

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 4 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla). (PP. 3918/2007).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 148, de 24 de diciembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 24 diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que puedan ser renovadas las concesiones otorgadas, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de septiembre de 2007

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Sevilla.
Municipio: Paradas.
Frecuencia (MHz): 107.2.
Concesionario: Ayuntamiento de Paradas.
Periodo de renovación de la concesión: 24.12.2006-24.12.2016.

ACUERDO de 2 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla). (PP. 4359/2007).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 148, de 24 de diciembre) se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla). Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por periodos iguales, siendo la fecha de finalización del periodo inicial de concesión el 24 de diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2007,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en

ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Sevilla.
Municipio: Cantillana.
Frecuencia (MHz): 107.7.
Concesionario: Ayuntamiento de Cantillana.
Período de renovación de la concesión: 24.12.2006-24.12.2016.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 16 de octubre de 2007, por la que se resuelve el procedimiento relativo a las divergencias en un trazo del límite entre los términos municipales de Laroya y Purchena, ambos de la provincia de Almería.

El 16 de noviembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Gobernación un oficio del Instituto Geográfico Nacional, comunicando la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Laroya, relativa al deslinde entre su término municipal y el de Purchena, en el tramo comprendido desde el Barranco Alegre a la Piedra de los Vaqueros, en cuyo entorno se encuentra una zona de explotación minera.

La Dirección General de Administración Local comunicó a ambos Ayuntamientos la necesidad de seguir el cauce procedimental previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. No obstante, al producirse la entrada en

vigor del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, el Ayuntamiento de Laroya, siguiendo lo dispuesto en el artículo 88 de dicha norma, procedió en sesión plenaria al nombramiento de su comisión de deslinde, remitiendo el 10 de noviembre de 2005 documentación acreditativa de esta actuación. El 10 de julio de 2006 fueron enviados nuevos documentos por el mismo Ayuntamiento, solicitando la intervención de la Dirección General de Administración Local.

Por Oficios de 17 y 25 de julio de 2006, se comunicó a los dos Ayuntamientos que, para la intervención de la Administración Autonómica, era preciso concluir la tramitación en fase municipal.

Una vez remitida por ambos Ayuntamientos documentación acreditativa del nombramiento de sus comisiones de deslinde y de sus correspondientes actas de divergencia, se dio traslado de todas las actuaciones al Instituto de Cartografía de Andalucía, solicitando la emisión del informe exigido por el artículo 90.4 del Decreto 185/2005.

El informe fue evacuado el 13 de julio de 2007, exponiendo la validez del Acta suscrita el 19 de abril de 1897 entre representantes de los dos Ayuntamientos, la falta de constancia documental de la propuesta de una línea alternativa por los técnicos topógrafos en aquella fecha, la aceptación histórica de la delimitación y que el Ayuntamiento de Purchena se había hecho cargo de la dotación de servicios a las empresas asentadas en la zona. En consecuencia, se procedía a definir el listado de coordenadas UTM de los mojones 1 al 5 siguiendo la descripción literal de la línea que consta en la citada Acta, proponiendo la unión por línea recta entre los mojones M4 y M5 (M3T).

El 26 de julio de 2007 se comunicó a los Ayuntamientos la apertura del trámite de audiencia del artículo 90.5 del Decreto 185/2005. El trámite finalizó sin haberse presentado ninguna alegación.

Ante la trascendencia del asunto, al amparo del artículo 76 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación, el cual fue emitido el 9 de octubre de 2007.

En su virtud, de conformidad con la legislación invocada y, en particular, de los artículos 90.7 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Asignar a los puntos que definen la línea límite entre los términos municipales de Laroya y Purchena las coordenadas UTM-ED 50, huso 30, relacionadas en el informe del Instituto de Cartografía de Andalucía de 20 de julio de 2007, fijándose mediante una línea recta el límite entre los mojones M4 y M5 (M3T), como consta en el Acta de 19 de abril de 1897.

Desde la publicación en el BOJA de la presente Orden, se seguirá la tramitación prevista en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 90 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Contra esta Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación